

Carta Acuerdo entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de los Municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



LA MONTAÑONA
MANCOMUNIDAD

**CARTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE
CHALATENANGO, COMALAPA, LA LAGUNA, LAS VUELTAS, EL
CARRIZAL, OJOS DE AGUA Y CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE**

Carta Acuerdo entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de los Municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque

NOSOTROS: Por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, del domicilio de portador de mi documento único de identidad número

actuando en mi carácter de Titular del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** y que en el curso de este instrumento podrá denominarse "**EL MAG**" personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito por medio de la documentación siguiente: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce y por otra parte **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, del domicilio de departamento de con documento único de identidad número

actuando en calidad de presidente y representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, COMALAPA, LA LAGUNA, LAS VUELTAS, EL CARRIZAL, OJOS DE AGUA Y CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE**, que en el curso de este instrumento podrá denominarse "**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LA MONTAÑONA**" o "**MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA**", personería que es legítima y suficiente, tal como lo compruebo por medio de: a) Protocolización de Acta de Constitución de la Asociación de los "municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua, y Concepción Quezaltepeque o Asociación de Municipalidades de la Montañona" o "Mancomunidad La Montañona" a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Pablo Edgardo Portillo Hurtado. b) certificación de actas de asamblea general del nueve de mayo de dos mil dieciocho, en el cual consta que en sesión de esa fecha se nombró la nueva Junta directiva para un periodo de tres años y le facultó durante el periodo del nueve de mayo de dos mil dieciocho al nueve de mayo de dos mil veintiuno, siendo electo como presidente; José Rigoberto Mejía Menjívar y por lo tanto representante legal de la asociación, certificación extendida por el señor Moisés Antonio Marín Santamaría en su carácter de secretario de la Mancomunidad La Montañona. c) El ejemplar del Diario Oficial en el número 137, Tomo No. 348, de fecha 21 de julio de 2000, en la que se advierte que es una entidad autónoma intermunicipal, reconocida su personalidad jurídica conforme al Código Municipal por medio de acta de constitución, que incluye sus estatutos de fecha 21 de octubre de 1999 en el que señala que dentro de las finalidades contenida en sus Estatutos se encuentran i) La planificación y control de la circunscripción territorial de los municipios asociados, a fin de utilizar en forma eficiente los recursos para los programas de desarrollo de la región. ii) Desarrollar una estrategia de gestión a nivel nacional e internacional y de ejecución de proyectos en la circunscripción de los municipios asociados en beneficio del desarrollo sostenible de los



mismos. iii) concertar acciones entre los municipios que integran la Mancomunidad La Montañona con el fin de lograr un desarrollo armónico y sostenido entre ellos, iv) ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo al Código Municipal, a los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Código Municipal en su Art. 11 expresa que los municipios pueden asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de elaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.
- II) Que la Asociación de los municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque es una entidad descentralizada autónoma intermunicipal
- III) Que dicha mancomunidad promueve la conservación, protección, y restauración del macizo boscoso de la Montañona y sus paisajes productivos, facilitando la creación e implementación de mecanismos de compensación ambiental a nivel local asimismo promueve los planes de manejo forestal como una herramienta de planificación sostenible del bosque del macizo montañoso y la creación de relaciones significativas a través de convenios bilaterales y multilaterales con propietarios de bosque e instituciones competentes en materia de conservación, protección y restauración de ecosistemas y paisajes, brindando educación ambiental con agricultores, centros escolares, propietarios de bosque y público en general para cambiar cultura, comportamientos, prácticas y relaciones entre el ser humano y la naturaleza.
- IV) Que la Mancomunidad la Montañona ha movilizó recursos para el combate, control y prevención de incendios forestales, procurando la creación de un espacio micro regional de concertación que posibilite el manejo sostenible del bosque.
- V) Que el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Art. 20 establece que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, tiene por objetivo regular el manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales y el desarrollo de la industria maderera y contribuir a incrementar la producción y productividad agropecuaria mediante la utilización racional de los recursos suelo, agua y forestal, a fin de dinamizar el desarrollo sostenible del país.
- VI) Que son funciones del MAG a realizar a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego: a) Velar por el cumplimiento del marco legal y ejecución de políticas que regulen y orienten el desarrollo sostenible de los recursos agua, suelo y forestal; b) Diseñar e implementar planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de los recursos agua, suelo y forestal; c) Generar y difundir información relativa a los recursos agua, suelo y forestal; d) Promover la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento integral y racional de los recursos forestales, agua y suelo;

J. M. M.

Carta Acuerdo entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de los Municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque

- VII) Que tal como lo establece el Art. 3 y 7 de la Ley Forestal el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la autoridad competente para conocer de la actividad forestal productiva y por lo tanto promoverá la creación de organismos privados y grupos comunitarios a los cuales capacitará con la finalidad de desarrollar actividades encaminadas a la protección, manejo y desarrollo de los recursos forestales, con fines productivos, la prevención, control y combate de incendios, plagas o enfermedades forestales.
- VIII) Que cualquier aprovechamiento de los bosques naturales estará regulado por el respectivo plan de manejo aprobado por el MAG y se debe dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los mismos.
- IX) Que de conformidad al Art. 25 de la Ley Forestal el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene la facultad de adoptar y hacer efectivas las medidas que se consideren necesarias, a efecto de prevenir, controlar y combatir los incendios, plagas y enfermedades forestales, en plantaciones forestales y bosques naturales.
- X) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe formular, organizar, elaborar y mantener actualizado el inventario Forestal Nacional, el cual debe incluir la siguiente información: área de bosque naturales y plantaciones forestales y la cuantificación y calificación de los recursos forestales y que, además, pondrá a disposición del público el Sistema de Información Forestal, señalado en el Art. 32 de la Ley Forestal.
- XI) Que tanto la Política como la Estrategia Nacional Forestal establecen líneas, estrategias y acciones que se vinculan de manera directa con la visión estratégica de la Mancomunidad tales como pues el fin es contribuir al ordenamiento forestal mediante el establecimiento de condiciones de manejo para aquellas áreas con categorías especiales y que por su importancia estratégica es urgente intervenirlas para la restauración de los ecosistemas forestales, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional para promover e integrar esfuerzos conjuntos en el ordenamiento, protección y restauración forestal.

Partiendo de las vinculaciones directas entre los considerandos antes mencionados, es oportuno el establecimiento y firma de la presente Carta Acuerdo de tal manera que permita trabajar de manera coordinada.

POR TANTO:

Con base a nuestras facultades legales y a lo expresado en los considerandos anteriores, Las Partes,

ACORDAMOS:

Suscribir la el presente Carta Acuerdo **CARTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, COMALAPA, LA LAGUNA, LAS VUELTAS, EL CARRIZAL, OJOS DE AGUA Y CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE**, el cual, se registrá por las siguientes Cláusulas:

JRM

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA ACUERDO

Formalizar la relación de coordinación y cooperación institucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego en adelante **DGFCR** y la Asociación de los Municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque, o Asociación de Municipalidades de la Montañona, denominada **Mancomunidad La Montañona** para realizar acciones y actividades relacionadas al cumplimiento de las competencias relacionadas con La Ley Forestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego:

El aporte de la DGFCR será de conformidad a las competencias y funciones consignadas en el Reglamento Interno y de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Forestal, compatibles con el objeto de esta Carta Acuerdo, consistente en brindar la asistencia técnica para apoyar:

- a) La realización del inventario forestal microregional a ejecutar por la Mancomunidad.
- b) La implementación de un plan de prevención y control de incendios forestales.
- c) El manejo de plagas forestales.
- d) El Diseño de los Planes de Manejo Forestal (CORBELAM, Vainillas, El Carrizal y Tierras del ISTA a transferir al MARN).

La DGFCR bajo ninguna circunstancia aportará recursos financieros de su presupuesto institucional, pero sí será responsable de la supervisión técnica y el seguimiento en la ejecución de las actividades antes descritas

Responsabilidades de la Mancomunidad La Montañona

El aporte de la Mancomunidad La Montañona será de conformidad a las facultades y competencias otorgadas por el Código Municipal y los Estatutos de la entidad concernientes a:

- a) Disponer de los recursos técnicos, humanos y de transporte para el desarrollo pleno de las actividades en el marco de esta carta acuerdo.
- b) Desarrollar procesos de gestión de recursos para apoyar la implementación de la política y la estrategia forestal.
- c) Apoyar económicamente el diseño de planes de manejo forestal de los propietarios del Bosque, principalmente de CORBELAM, Vainillas y El Carrizal.
- d) Apoyar en la creación de un inventario forestal micro regional.

J. C. C.

Carta Acuerdo entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de los Municipios de Chalatenango, Comalapa, La Laguna, Las Vueltas, El Carrizal, Ojos de Agua y Concepción Quezaltepeque

- e) Apoyo en el diseño e implementación de un plan de prevención y control de incendios forestales.
- f) Apoyar la realización de las inspecciones forestales.
- g) Informar sobre aquellos casos de infracción de la ley Forestal para que el MAG realice los procedimientos respectivos.
- h) Apoyar en la creación y fortalecimiento de un espacio microregional que posibilite el manejo sostenible del Bosque.
- i) Promover un plan de educación ambiental que haga énfasis en la protección del bosque, así como el diseño y reproducción de material lúdico relacionado.
- j) Apoyar en los procesos de divulgación de la política y estrategia nacional forestal como parte de la sensibilización y educación ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS TRANSVERSALES Y COMPARTIDOS

Tanto la Mancomunidad La Montañona como EL MAG a través de la DGFCR se comprometen a coordinar el trabajo conjunto concerniente a:

- a) Toda acción concreta en el marco forestal.
- b) Desarrollo de Procesos de fortalecimiento Institucional entre ambas instituciones.
- c) Desarrollar procesos de gestión de recursos en el marco de la implementación de la política y la estrategia nacional.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS

Queda convenido por Las Partes que cualquier Plan y otra documentación que resulte de la ejecución de la presente Carta Acuerdo formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- a) Del MAG
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad
Tel. 2210-1745
Con Copia: al Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego.
- b) MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA:
Lic. Arnulfo Alberto, tel. , 23012376, 23011955. Correo

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CARTA ACUERDO

La presente carta acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha en que se suscriba y podrá ser prorrogada por las partes firmantes por el tiempo que estimen conveniente.

JR

Si dentro de la ejecución de la Carta Acuerdo existiera algún retraso, nueva necesidad u otras circunstancias que no pudo preverse, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser prorrogado, modificado, ampliado y/o reprogramado según lo convengan a Las Partes suscriptoras, mediante una Adenda al mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES


El contenido de la presente Carta Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha modificación contribuya al logro de los objetivos de la misma, la cual deberá solicitarse por escrito, al menos con treinta días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA ACUERDO


La presente carta acuerdo se podrá dar por finalizada en común acuerdo por ambas instituciones sin que esto implique procedimientos judiciales para una u otra institución, y se basa en la voluntad y buena fe de ambas instituciones.

En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, ratificamos la presente Carta Acuerdo y para constancia firmamos en dos originales de igual contenido y validez, quedando cada uno de ellos bajo custodia de cada una de las partes.

Dado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL MANCOMUNIDAD
LA MONTAÑONA




LIC. ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

